

**Sección Fe Pública**

Negociado Actas y Sesiones

**NOTIFICACIÓN**

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **24 de Septiembre de 2015** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 6º.- ASUNTOS VARIOS.-****PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

*“Con fecha 11 de Septiembre de 2015, se ha procedido a la publicación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Mérida del procedimiento para la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para el municipio de Mérida.*

*Una vez publicado el mismo, se ha observado que por una parte el procedimiento adolece del documento esencial de subrogación de personal, el cual ya forma parte del expediente, y por otra contradicciones dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base para la licitación y que sin su subsanación no se procedería a dar cumplimiento del objeto del contrato.*

*Ante lo anterior, desde esta Delegación, la cual es competente para el desarrollo del procedimiento de Contratación, se ha procedido a dar las instrucciones oportunas al objeto de subsanar las deficiencias detectadas, para lo cual se realiza la siguiente **PROPUESTA**:*

**Primero:** *Desistir del Procedimiento, al objeto de proceder a la subsanación de las contradicciones detectadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento para la contratación del “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para el Municipio de Mérida”, hasta la subsanación de las mismas.*

**Segundo:** *Una vez subsanado lo anterior, proceder al inicio de un nuevo procedimiento al objeto de dar cumplimiento a lo ejecución de un nuevo contrato.”*